

capitanías generales, y las mitras las ocupan regularmente los hijos de la antigua España; pero los de esta ¿han dexado de obtener iguales destinos aquí, y en otros reynos de la monarquía, quando su mérito los ha hecho acreedores à ellos? Además, ¿que mérito tienen los españoles americanos que sea superior al de sus padres ó abuelos europeos? El accidente local de nacer no da derecho al recién nacido para apropiarse privativamente el suelo en que su madre le echó à luz. La España tiene sobre estas regiones un dominio legítimo, y puede defenderse que está autorizado por el mismo cielo: los hijos de aquella patria madre tienen derecho en comun à los bienes que le pertenecen, y este derecho se trasmite à su posteridad por el órden de sucesion: con que no teniendo el sucesor mas derecho que el que heredó de su predecesor, por qué ha de querer aquel darle la exclusiva à otro español europeo, en quien reside igual derecho al que el tiene? El cura de Dolores es el que menos puede hablar de opresion: acaso este infeliz y mimado parroco no se hubiera aclamado el primer sedicioso de la Nueva España, si no le hubiera querido tanto su prelado el Illmô. Señor Don Fr. Antonio de San Miguel, obispo de Michoacan. Yo ví à Hidalgo en Zitáquaro, viviendo aquel venerable mitrado, regenteando placeres profanos, y rodeado de músicos y mugeres, complacerse del singular cariño con que lo amaba aquel Illmô. europeo, que hubiera hecho un gran favor à la humanidad en encerrarlo en un claustro, para que aprendiera en él el desempeño de las funciones sagradas de cura; pero supo este engañarlo como engañó à otros superiores.

Tambien llama opresion este ambicioso ministro del altar, con sus viciosos colegas, los caudales que el go-